

**SÍNTESIS SUP-REP-675/2018, SUP-REP-676/2018
Y SUP-REP-683/2018 acumulados**

Recurrentes: PAN, encargado de la Secretaría de Bienestar Social de Tamaulipas y PRI
Denunciados: Coalición de PAN, PRD y Movimiento Ciudadano y sus candidatos a la presidencia y al senado por

Tema: Procedimiento sancionador por uso indebido de recursos públicos y vulneración a las normas de propaganda (clientelismo electoral)

HECHOS

Queja

30 de mayo² PRI denunció, entre otras cuestiones, que, el 23 de mayo, los denunciados usaron recursos públicos para promover sus candidaturas, mediante la entrega de despensas de un programa social de la Secretaría de Bienestar, lo que vulneró la

Medida cautelar

13 junio. El 03 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas la declaró improcedente por estimar que eran hechos consumados. En el SUP-REP-280/2018 se revocó tal decisión y se ordenó que se dictaran medidas preventivas¹.

Sentencia impugnada

26 de julio. Sala Especializada declaró existentes las infracciones de *uso indebido de recursos públicos* (art. 134.7 CPEUM) imputada al servidor público local y dio vista a la Contraloría de Tamaulipas y, de *vulneración a las normas de propaganda clientelismo electoral*- (art. 209.5 LEGIPE) por lo que amonestó a los partidos y candidatos.

CONSIDERACIONES

Acumulación

Como en los 3 asuntos se impugna la misma sentencia. Se acumulan los SUP-REP-676/2018 (del servidor público) y SUP-REP-683/2018 (del PRI), al SUP-REP-675/2018 (del PAN), por ser este el más antiguo.

Agravio

Estudio de fondo

Calificación

Entre otros, se alude a la **falta de exhaustividad** en la resolución, porque no se acreditan plenamente los hechos denunciados ya que se basan en dos actas circunstanciadas que no demuestran la entrega de despensas con fines electorales.

respuesta

Los agravios son **infundados e inoperantes** porque, contrario a lo que aducen los recurrentes, la sentencia fue exhaustiva ya que analizó todas las cuestiones puestas a su consideración en el procedimiento especial sancionador y valoró en forma individual y conjunta todos los elementos de prueba con que contaba.

Además, expuso las razones y el sustento jurídico de sus determinaciones, que la llevaron a concluir, con base en los medios de prueba, en otros:

- ✓ Dos actas circunstanciadas de hechos,
- ✓ Las reglas de operación del programa social y
- ✓ Un dictamen del Congreso de la Unión sobre la entrega de despensas en Tamaulipas;

Que se acreditaban los hechos y las infracciones consistentes en:

- Vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad del artículo 134 párrafo 7 de la Constitución Federal, y
- El uso de entrega de programas sociales en favor de candidatos (clientelismo electoral).

Lo que conllevó a imputar responsabilidad al encargado del programa social, a los candidatos y a la coalición denunciados y, por consecuencia, dar vista a la Contraloría del Gobierno de Tamaulipas respecto al servidor público y amonestar al resto de los denunciados.

PRIMERO. Se **acumulan**, en los términos precisados, los recursos de revisión de los procedimientos especiales sancionadores **SUP-REP-676/2018** y **SUP-REP-683/2018**, al diverso **SUP-REP-675/2018**, por ser el más antiguo.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

¹ En cumplimiento el Consejo Distrital decretó que la Secretaría de Bienestar tomara las medidas preventivas para impedir que la entrega de beneficios del programa social se usara con un fin distinto y vulnerara la equidad.

² Ejemplar de un "formato de apoyo" con propaganda de los candidatos denunciados y copias simples de un Dictamen del Congreso de la Unión y de las Reglas de operación del programa social del gobierno local "Bienestar Alimenticio Despensas".